



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura



### CONVENIO ESPECÍFICO

En la Ciudad de Montevideo, el día 14 del mes diciembre del año 2021, **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP), con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, representado en este acto por el Ing. Pablo Darscht en su calidad de Director General; **POR OTRA PARTE:** **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE** (en adelante UDELAR) con domicilio en Av. 18 de julio 1824, representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld y Joaquín Marqués en sus calidades de Rector y Director **POR OTRA PARTE:** la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA** junto al **INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS** del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA** (en adelante DNC-INAE/MEC) con domicilio en San José 1116 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Mariana Wainstein en su calidad de Directora Nacional; y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN DE DANZA DEL URUGUAY** (en adelante ADDU) con domicilio en Leyenda Patria N125, Las Piedras, Canelones, representada en este acto por Andrea Degregori en su calidad de Presidenta y María Ángel Torres en su calidad de Secretaria. -----

**PRIMERO (Antecedentes):** I) Con fecha 3 de febrero de 2021 el MEC e INEFOP celebraron un Convenio Marco con el fin de complementar sus acciones por medio de la ejecución de proyectos de mutuo interés. II) En 2014 se inicia el proceso de construcción del Plan Nacional de Danza (en adelante PND) y en 2017 se conforma el equipo gestor. El PND, cuenta con la participación de profesionales y estudiantes de la danza, y con el apoyo de las siguientes Instituciones: Ministerio de Educación y Cultura, Dirección Nacional de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Turismo, Ministerio de Desarrollo Social, OPP/Presidencia de la



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura



República, SODRE, Ballet Nacional, Escuelas de Formación Artística, Red de Directores de Cultura, UdelaR, CES - ProArte - AGADU, Asociación de Danza del Uruguay, ADDU, Asociación Ciudadanía en Red, Asociación Encuentro Milonguero, Asociación Civil El Abrojo, Cooperativa Libre, Enredanza - CUTDIJ - Colectivo Catalejo. II) En dicho marco, es que el PND, en conjunto con el gremio de trabajadores ADDU (Asociación de danza del Uruguay), solicitaron a INEFOP, CURE-UdelaR e INAE/MEC, la colaboración y participación en el proyecto "Plan de Capacitación para el Fomento y Profesionalización de la Danza en Uruguay". III) El INEFOP como persona de derecho público no estatal, creado por la ley 18.406 de nov/2008, tiene por objetivo actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado y constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de empleo y formación profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentra el de capacitar a trabajadores de los diferentes sectores productivos del país, con el fin de profesionalizar su desempeño y mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas. IV) La UdelaR tiene como antecedentes cursos de todo nivel en la IENBA, futura Facultad de Artes, y además en el CURE en algunos de los cursos de ISEF además cursos teóricos en el PDU de Políticas culturales del CURE Maldonado. Este PDU, en proceso de pasar a ser el Departamento de Artes, sociedad y políticas culturales, tiene interés en todas las artes y vinculación con la sociedad civil y con las instituciones culturales a nivel nacional. Para lo cual ya realiza cursos tanto de grado como de extensión pertinentes a los programas del INAE. V) La Dirección Nacional de Cultura, es la responsable del desarrollo cultural en todo el territorio nacional. Promueve la ciudadanía cultural tendiendo a eliminar la inequidad en el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos. Orienta y



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura



planifica las políticas públicas en cultura; articulando los servicios estatales, municipales y locales; generando los mecanismos para la interacción entre públicos y privados; creando diferentes mecanismos para la capacitación, la investigación y el estímulo a la creación en el sector artístico-cultural así como la difusión e investigación del patrimonio cultural uruguayo. VI) La Asociación de Danza del Uruguay (ADDU), fundada en el año 2000 es el gremio de la danza en Uruguay. Integra el PIT-CNT. Los fines de la institución son: Promover el desarrollo de la Danza en todo el territorio de la República, y su difusión dentro y fuera de fronteras. Proteger y defender los intereses y derechos de sus asociados y de todos los trabajadores vinculados a la Danza. Promover y controlar su enseñanza, fomentando la creación coreográfica y la investigación. Contribuir a la formación de maestros y organizar cursos de enseñanza. Promover la creación de becas para el estudio de Danza. Impulsar leyes que contemplen el desarrollo de la Danza y que otorguen beneficios socio-económicos a los trabajadores vinculados a ella. Organizar y llevar a cabo muestras y talleres a nivel nacional e internacional. Establecer banco de datos para brindar información a los asociados. Realizar todos los actos necesarios tendientes a la obtención de fondos para solventar a la institución. Representar a la Danza uruguaya a nivel nacional e internacional. Promover encuentros en el ámbito nacional e internacional que favorezcan el intercambio, la comunicación y la solidaridad. En general, actuar en todas aquellas cuestiones que estén vinculadas con la Danza. -----

**SEGUNDO (Objeto):** I) Se propone la realización de un programa de capacitación en todo el territorio, orientado a facilitar las herramientas claves para el desempeño profesional del sector y la generación de empleo. De esta forma, se pretende fortalecer las competencias de los/as trabajadores y trabajadoras de la danza, con



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura



foco en la generación, mantenimiento y mejora tanto del empleo como de la producción artística. II) El mencionado programa de capacitación se dirige hasta 50 (cincuenta) trabajadores del sector de la danza, con dificultades para acceder y presentarse a los diferentes subsidios o proyectos públicos y/o privados por falta de conocimiento y experiencia en la gestión e implementación de este tipo de proyectos culturales. III) En tal sentido se propone capacitar a trabajadores/as del sector en "Gestión y producción de proyectos culturales sostenibles e inclusivos" (140 hs. - 18 meses), dicha formación se compone de: 72hs. de Capacitación virtual: a dictarse por UdelaR; y 58hs. de capacitación presencial: a dictarse por una Entidad de Capacitación a contratar por INEFOP. IV) Para la articulación de ambas acciones de capacitación, se contará con un/a Coordinador/a, que realizará la articulación necesaria, contando con experiencia en el sector, optimizando los canales de comunicación y alcanzando un resultado de calidad. Asimismo, se espera de esta coordinación la elaboración de un manual donde se contengan las currículas formativas, como uno de los productos de su contratación siendo el mismo un insumo valioso para el sector. V) El programa de capacitación se abordará en tres semestres y trabajará de forma transversal el enfoque teórico-práctico. En los primeros dos semestres se desarrollarán los contenidos de los tres módulos temáticos y en el tercer semestre se realizará tutoría a los proyectos finales por docentes de acompañamiento en el marco de la capacitación presencial. A lo largo de los tres semestres se realizarán tres encuentros nacionales presenciales que contendrán talleres específicos. El dictado de los módulos temáticos será de forma virtual y los talleres específicos serán presenciales durante los encuentros nacionales. Para los espacios virtuales se utilizará la plataforma de aprendizaje de la UdelaR con acceso a los diversos contenidos: bibliografías, foros, chats, recursos audiovisuales, tareas, etc. El tiempo de dedicación será de tres horas semanales de



clase-conferencia virtual, más la dedicación que implique la realización de trabajos fuera del aula. Para los talleres presenciales semestrales se concretarán instancias específicas para el trabajo teórico - corporal. Cada encuentro será de dos días y se dictará en diferentes ciudades del país con el objetivo de descentralizar, relacionar los diversos actores y contextos departamentales, fomentar las redes de colaboración y los emprendimientos cooperativos-colaborativos. VI) El presupuesto vinculado al proyecto asciende a la suma de \$1.282.655 (un millón doscientos ochenta y dos mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos uruguayos), de la cual: a) INEFOP se compromete a financiar hasta \$648.655 (seiscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos uruguayos) para la financiación de la capacitación virtual, presencial y la coordinación pedagógica; b) DNC - INAE/MEC se compromete a financiar hasta \$459.000 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos uruguayos) para el subsidio de pasajes, alojamiento y alimentación de los/as participantes a los encuentros presenciales; c) ADDU aportará los insumos y brindará el soporte necesario para la comunicación y difusión al proyecto con recursos propios y de forma articulada entre ambas instituciones y la coordinación pedagógica del proyecto, se estima dicho aporte en \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos uruguayos). -----

**TERCERO (Comisión de Seguimiento):** Con la finalidad de coordinar, hacer un seguimiento de todas las actividades de capacitación y evaluar la ejecución del presente acuerdo, así como eventualmente introducir los ajustes necesarios, el mismo será monitoreado por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional INEFOP - DNC. -----

**CUARTO (Supervisión, Evaluación y Visitas):** I) INEFOP designará un Técnico de Supervisión, comunicándolo oportunamente a la Comisión de Seguimiento prevista



en la cláusula Tercera. II) El/La coordinador/a, UdelaR y la Entidad de capacitación contratada deberán colaborar en forma permanente para el cumplimiento de la tarea del técnico de INEFOP, facilitando la información que aquél requiera y quien podrá visitar las instalaciones del local donde se impartirán los cursos. Para el caso que esta situación no se cumpla, se deberá informar a la Comisión de Seguimiento para que se tomen las medidas correctivas que correspondan. III) Para la supervisión del curso virtual impartido por UdelaR, se deberá brindar un usuario a INEFOP y otro a la Coordinación, con el objetivo de acceder a la plataforma virtual, observar la dinámica grupal y las instancias de retroalimentación entre participantes y con sus docentes. -----

**QUINTO (Documentos integrantes del convenio):** Se considera parte integrante de este Convenio el proyecto diseñado de forma conjunta entre INEFOP y la DNC "Capacitación para el desarrollo del sector de la Danza en Uruguay" que se firmará conjuntamente con el mismo. -----

**SEXTO (Recursos):** I) INEFOP abonará a UdelaR el costo de la capacitación virtual que asciende a la suma de \$287.089 (doscientos ochenta y siete mil, ochenta y nueve pesos uruguayos), a abonarse en dos pagos: un pago inicial del 50% al comienzo del curso y contra entrega de lista de participantes registrados en la plataforma viatrabajo; un pago final del 50% restante contra entrega de un informe final que dé cuenta del proceso individual de cada participante y de la dinámica grupal obtenida, asimismo se deberá incluir un reporte de la actividad en plataforma como constancia de la asistencia de los participantes. II) INEFOP abonará la suma de \$54.951 (cincuenta y cuatro mil, novecientos cincuenta y un pesos uruguayos) al/ a la Coordinador/a, a abonarse en tres pagos: un primer pago del 50% contra entrega de la planificación de la coordinación, incluyendo acciones y



plazos que favorezcan el desarrollo del plan formativo; un segundo pago del 25% contra entrega del Manual de currículas formativas asociadas al plan de capacitación y que cuenten con aprobación de INEFOP, integrando todos los aspectos necesarios para el aprendizaje de los contenidos y el desarrollo de las habilidades necesarias para los participantes; un último pago del 25% restante contra entrega de un informe final de cierre, que recoja información y resultados obtenidos durante toda la experiencia, analizando principalmente los siguientes aspectos: nivel de participación de los/as estudiantes, utilidad de las currículas formativas en la actualidad y en prospectiva, apropiación de conocimientos evidenciados mediante el proyecto final, articulación interinstitucional entre las organizaciones firmantes, fortalezas y debilidades del proyecto, cumplimiento de metas y plazos. III) INEFOP abonará a la Entidad de capacitación contratada para el dictado de la capacitación presencial, la suma de hasta \$306.615 (trescientos seis mil, seiscientos quince pesos uruguayos) según lo establecido por las Bases generales vigentes. IV) DNC - INAE/MEC abonará a los participantes los gastos relativos a alojamiento, alimentación y traslados que resulten necesarios para la asistencia a las actividades presenciales en el marco del proyecto, la forma de pago será mediante órdenes de compra con proveedores del estado V) La comunicación y difusión estará a cargo de la DNC y ADDU, utilizando las redes y recursos que cuentan dichas instituciones. -----

**SÉPTIMO (Evaluación del proyecto).** La evaluación del presente Convenio podrá ser encomendada a un tercero no vinculado a ninguna de las Partes, a designarse oportunamente, cuya financiación será de cargo de INEFOP. La entidad evaluadora establecerá fortalezas y debilidades que permitan analizar la extensión o no de esta experiencia, no vinculante a la ejecución de este convenio. -----



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura



**OCTAVO: (Certificados).** A la finalización de la formación integral en “Gestión y producción de proyectos culturales sostenibles e inclusivos” con una duración total de 18 meses, el INEFOP, UdelAR, DNC - INAE/MEC, ADDU y UDELAR, expedirán el certificado correspondiente. -----

**NOVENO: (Seguro de Asistencia de Emergencia):** La Entidad de capacitación contratada por INEFOP tomará a su cargo la exclusiva responsabilidad de disponer de un seguro de emergencia médica y de accidentes para la cobertura de los beneficiarios de la capacitación presencial y los docentes. -----

**DÉCIMO: (Difusión):** Para la difusión del Acuerdo o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a este Convenio, las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos, deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional. En lo que respecta a INEFOP, las Partes aplicarán el Protocolo de presencia INEFOP en acciones interinstitucionales. -----

**DÉCIMO PRIMERO (Incumplimientos):** Todas las observaciones, incumplimientos del presente convenio y eventuales omisiones, deberán ser informadas por cualquiera de las partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse este último, se deberá elevar el asunto a consideración de los respectivos Consejos Directivos, que en última instancia podrían decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a la otra parte y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en ese momento en curso.-----





Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura



**DÉCIMO SEGUNDO (Comunicaciones):** Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, fax, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado. -----

**DÉCIMO TERCERO (Domicilios):** Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia. -----

**DÉCIMO CUARTO: (Plazo):** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el periodo de 2 (dos) años. En caso que la capacitación no haya culminado a la fecha de finalización del Convenio, el plazo pactado se extenderá a los solos efectos de la finalización del mismo. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. -----

**DÉCIMO QUINTO (Jurisdicción aplicable):** Toda contienda que se suscite en relación con este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional. -----



Ministerio  
de Educación  
y Cultura

Dirección Nacional  
de Cultura

**INEFOP**  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**OTORGAMIENTO:** De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados. -----

**Ing. Pablo Darscht**  
Director General INFEOP

**Mariana Wainstein**  
Directora Nacional de Cultura- DNC

**Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
Rector- Udelar

**Joaquín Marqués**  
Director - CURE

**Andrea Degregori**  
Presidenta ADDU

**María Ángel Torres**  
Secretaria - ADDU